



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° **034** -2020

Lima, **02** SEP 2020

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2020-000038/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 26.46 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada de Lote Único para Uso de Industria Liviana (I2), del terreno de 2,800.00 m² con un área afecta a aportes de 2,645.68 m², ubicado en Av. República de Venezuela N° 2423-Depósito 2, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, seguido por **COMPANÍA UNIVERSAL TEXTIL S.A. (RUC 20100562848)** representada por **José Eduardo Acosta Rodríguez-Paiva (DNI 08271251)**, con domicilio en Carretera Panamericana Sur Km. 29.5, Interior C01A, Megacentro, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación: Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes Nos 18898 y 19543; y en la Ordenanza N° 836.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 26.46 m² por el proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada de Lote Único para Uso de Industria Liviana (I2) del terreno de visto, según Certificado de Zonificación y Vías N° 1412-2019-MML-GDU-SPHU, Carta N° .270-2020-MML-GDU-SPHU de fecha 14 de agosto de 2020, Resolución N° 0059-2018/SEL-INDECOPI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de marzo de 2018, Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML de fecha 09 de abril de 2018, Resolución N° 329-2018/SDC-INDECOPI, Informe N° 535-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, Partida N° 07030996 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de **S/ 8,337.00 (Ocho mil trescientos treinta y siete y 00/100 Soles)**; empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 347-2019-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 036-2020/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 21 de agosto de 2020. La presente se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, este Servicio hará valer su derecho.

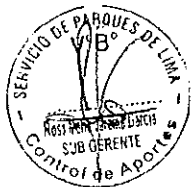
Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 26.46 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada de Lote Único para Uso de Industria Liviana (I2), del terreno de 2,800.00 m² con un área afecta a aportes de 2,645.68 m², ubicado en Av. República de Venezuela N° 2423-Depósito 2, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de **S/ 8,337.00 (Ocho mil trescientos treinta y siete y 00/100 Soles)**.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **COMPANÍA UNIVERSAL TEXTIL S.A. (RUC 20100562848)** representada por **José Eduardo Acosta Rodríguez-Paiva (DNI 08271251)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SERPAR
Servicio de Parques de Lima

el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico huapaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

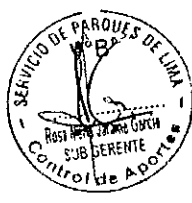
TERCERO.- En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana, detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales; este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

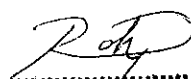
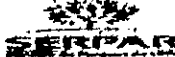
CUARTO.- Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes, y de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.

QUINTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario queda encargada de comunicar a la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cancelación del aporte reglamentario, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 134.560
para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:
Atentamente, 03 SEP 2020

LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

GAPI/michp.

